

EXPEDIENTE 175-2023-2024/CEP-CR

RESOLUCIÓN N.º 01

En la ciudad de Lima, el lunes 13 de mayo de 2024, en la décima sexta sesión ordinaria, de la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, se reunieron sus integrantes, bajo la presidencia del congresista Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, con la finalidad de llevar a cabo la audiencia del expediente N° 175-2023-2024/CEP-CR, denuncia de parte interpuesta por el congresista Jorge Alfonso Marticorena Mendoza en contra de la congresista **YESSICA ROSSELLY AMURUZ DULANTO**, el 30 de abril de 2024, para ser tramitada conforme al procedimiento especial de flagrancia.

CONSIDERANDO:

Que, el congresista Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, presentó denuncia contra la congresista Yessica Rosselli Amuruz Dulanto, por falta a la ética parlamentaria y solicita que se trate dentro del proceso especial de flagrancia, teniendo como fundamento que el 29 de abril de 2024 durante el desarrollo de la décima cuarta sesión la congresista en mención salió de la Sala de Sesiones luego de ser sancionada en el proceso 154-2023-2024/CEP-CR; levantando la voz y expresando frases que consideró amenazantes en contra del presidente de la Comisión.

Que, con oficio n° 507-2023-20214/RAD-CR, del 30 de abril de 2024, la congresista Amuruz Dulanto, hizo llegar sus disculpas respecto a lo ocurrido el 29 de abril de 2024 y en el mismo solicitó se haga extensivas sus disculpas a los miembros de LA COMISIÓN y a la población en general por la exaltación involuntaria.

Que, el 13 de mayo de 2024 en el desarrollo de la Décima Sexta sesión Ordinaria de la Comisión; se llevó a cabo la audiencia conforme al artículo 34^{o 1} del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, procediendo el congresista Marticorena Mendoza durante el desarrollo de la audiencia a sustentar y fundamentar su denuncia de parte presentada en contra de la congresista Yessica Rosselli Amuruz Dulanto por presunta vulneración a la ética parlamentaria.

¹ Artículo 34° Flagrancia¹⁵

Es la situación en la que un congresista es sorprendido cometiendo una conducta antiética o acaba de cometerla, escenario que habilita el desarrollo de un proceso célere, simplificado e inmediato. (...) 3. Tratándose de una denuncia de parte que atribuya a un congresista la comisión de una conducta antiética flagrante, se aplicará el procedimiento especial de flagrancia cuando se interponga dentro de las cuarenta y ocho (48) horas y siempre que el denunciante sea el directamente agraviado o quien la fórmula haya presenciado el hecho. En este caso, se debe acompañar medio audiovisual, dispositivo o equipos con cuya tecnología se haya registrado el hecho materia de la denuncia

Que, en el desarrollo de la precitada audiencia la congresista Amuruz Dulanto reiteró sus disculpas al presidente, a los miembros de la Comisión de Ética Parlamentaria, y a la población en general, indicando que dicho en la sesión del 29-04-2024 fue un exabrupto y ratificó su respeto a los congresistas y a la investidura parlamentaria.

Que, al amparo del artículo 39^{o 2} del REGLAMENTO, el presidente de LA COMISIÓN, ante las intervenciones de los miembros de la Comisión, quienes sugirieron se promueva una conciliación entre las partes, invitó a las partes a evaluar una conciliación.

Que, el congresista denunciante Marticorena Mendoza y en mérito al reconocimiento de la congresista Amuruz Dulanto, respecto al comportamiento que tuvo en la décimo quinta sesión de LA COMISIÓN, señaló su conformidad de arribar a una conciliación, señalando haber conversado con la congresista denunciada a fin de conciliar.

Que, el presidente de LA COMISIÓN al ser el tercero directamente afectado, aceptó las disculpas, invocando a que los hechos ocurridos no se vuelvan a producir dentro de LA COMISIÓN y en el Parlamento Nacional.

Que, estando las partes de acuerdo con la conciliación, el presidente de LA COMISIÓN dio por concluido el proceso de ética parlamentaria signado en el expediente n° 175-2023-2024-CEP-CR contra la congresista Yessica Rosselli Amuruz Dulanto, el acta de conciliación forma parte de la Resolución n°1

POR LO EXPUESTO

SE RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la CONCILIACIÓN arribada entre el congresista denunciante JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA y la congresista denunciada YESSICA ROSSELLI AMURUZ DULANTO.

SEGUNDO: Dar por concluido el proceso de ética parlamentaria signado en el expediente n° 175-2023-2024-CEP-CR, interpuesto por el congresista Jorge

² Artículo 39. Conciliación

Solo cuando se trate de denuncias presentadas por congresistas que sean de naturaleza personal y que no involucre a terceros, la Comisión podrá extender sus buenos oficios hacia la búsqueda de una conciliación entre las partes, siempre que se deje a salvo la vigencia de los principios éticos que rigen la conducta de los Congresistas.

Alfonso Marticorena Mendoza en contra de la congresista YESSICA ROSSELLI AMURUZ DULANTO, por conciliación de las partes.

TERCERO: Se dispone la notificación de la presente RESOLUCIÓN N.º 1 a las partes y dispóngase el archivo y publicación en la página web de la Comisión de Ética Parlamentaria.

DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN
Presidente
Comisión de Ética Parlamentaria

RUTH LUQUE IBARRA
Secretaria